



Federación Dominicana de Fútbol, Inc. FEDOFUTBOL

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Resolución No. 03-2022 de la Comisión de Disciplina de la Federación Dominicana de Fútbol de fecha primero (11) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).

Partes: Liga Dominicana de Fútbol vs. Jarabacoa FC

Caso: Incidente ocurrido en el partido #70 de la Liga Dominicana de Fútbol entre Jarabacoa FC vs. Atlético Vega Real en fecha del domingo siete (7) de agosto del año dos mil veintidós (2022) en el Estadio Junior Mejía, Jarabacoa.

Conocido por: Gabriela Balaguer, María Ledesma y Pedro Clisante, a través de la plataforma de ZOOM a las 5:00pm del jueves once (11) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Motivaciones:

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Disciplina de la Federación Dominicana de Fútbol se reunió hoy jueves, once (11) de agosto del año dos mil veintidós (2022), a través de la plataforma ZOOM;

CONSIDERANDO: Que tres de los cinco miembros de la Comisión se presentaron a la reunión y por lo tanto la misma contó con el quorum necesario para conocer el caso.

CONSIDERANDO: Que se evaluó la carta remitida a esta Comisión el pasado nueve (9) de agosto por el director ejecutivo de la Liga Dominicana de Fútbol, Jorge Allen Bauger Saiz, así como los informes presentados por el árbitro del partido y el comisario.

CONSIDERANDO: El club local es responsable del orden y la seguridad en los estadios y sus alrededores, antes, durante y una hora después de los partidos.

CONSIDERANDO: Que los clubes organizadores de partidos deberán garantizar la seguridad de los oficiales del partido y de la de los jugadores y oficiales del equipo visitante durante su estancia.

CONSIDERANDO: Que si un seguidor de un club adopta conductas inadecuadas sancionadas por el Código de Disciplina, el club correspondiente será responsable.

CONSIDERANDO: Que Jarabacoa es reincidente en este tipo de casos



Federación Dominicana de Fútbol, Inc. FEDOFUTBOL

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Se resuelve:

PRIMERO: El club Jarabacoa FC deberá jugar las próximas dos jornadas como local a puerta cerrada.

SEGUNDO: Se le impone una multa de siete (7) salarios mínimos de empresas medianas del sector privado.

TERCERO: A los jugadores Jefry Holguín, Angel Melo, Pedro Emil, Maximiliano Álvarez y José Tejada se les suspende con dos (2) partidos en base a lo dispuesto en el artículo 52 del Código de Disciplina de FEDOFÚTBOL.

TERCERO: Se le notifica a las partes que cuentan con *“un plazo de diez (10) días tras la recepción de esta notificación [para] solicitar por escrito el fundamento íntegro; en su defecto la decisión pasará en autoridad de cosa juzgada.”*

CUARTO: Se le otorga un plazo de diez (10) días para apelar la presente decisión ante la Comisión de Apelación mediante recurso de apelación.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día 12 del mes de agosto del año dos mil veintidos (2022)

Por la Comisión de Disciplina:

Gabriela Balaguer

María Ledesma

Pedro Clisante